

## Procurador de los Derechos Humanos

## Convenio de Cooperación entre la Institución del Procurador de los Derechos Humanos de la República de Guatemala y Acción Ciudadana

POR UNA PARTE: Acción Ciudadana denominada en adelante AC, capítulo de Transparencia Internacional, es una organización de la sociedad civil, cuya misión es trabajar por una Guatemala democrática, libre de corrupción, a través de la implementación de proyectos de promoción de la transparencia, participación ciudadana y combate a la corrupción que fortalezcan los órganos del Estado.

POR OTRA PARTE: La Institución del Procurador de los Derechos Humanos, en adelante IPDH, cuya misión es promover el buen funcionamiento y agilización de la estión administrativa gubernamental en materia de derechos humanos, analizar e investigar las denuncias de las víctimas de violación de sus derechos humanos y protegerlas, promover y educar en materia de derechos humanos, mantener promunicación y participar en eventos con organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, nacionales, extranjeras e internacionales, encargadas de la defensa y promoción de los derechos humanos.

Quienes suscriben el presente Convenio de Cooperación reconocen que los sistemas pro transparencia y anticorrupción, dentro de los cuales destaca la auditoria social, deben ser aprovechados como poderosos instrumentos para prevenir e identificar actos de corrupción. Estos sistemas exigen un marco normativo coherente, acceso a la información pública y desarrollo de capacidades, en un contexto de instituciones públicas sólidas que funcionen con base a normas, sistemas y procedimientos para un manejo eficiente y efectivo de recursos públicos en un ambiente que promueva y desarrolle la cultura de rendición de cuentas.

Admiten además, que al amparo de lo que establece la Convención Interamericana contra la Corrupción, Convenio Internacional ratificado por el Estado de Guatemala, el esfuerzo al que se hace referencia en este instrumento, está insertado dentro de lo que preceptúa el Artículo III de la referida Convención, relacionado con la promoción de mecanismos de participación de la sociedad civil en el seguimiento de la gestión pública.

Apoyado en las consideraciones anteriores, AC y la IPDH acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación de acuerdo a los términos siguientes.

PRIMERA. OBJETO. Desarrollar actividades encaminadas a impulsar mecanismos de promoción de la transparencia, acceso a la información, asistencia legal anticorrupción y rendición de cuentas en la gestión de la IPDH, tanto de forma interna como en la gestión pública del Estado de Guatemala, dentro del Mandato Constitucional otorgado al Procurador de los Derechos Humanos.

## SEGUNDA. PRODUCTOS. AC apoyará técnicamente a la IPDH en:

1. La elaboración de un diagnóstico y plan de gestión para fortalecer sus capacidades como autoridad reguladora del derecho de acceso a la información pública de conformidad con lo establecido en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de Derechos Humanos y la Ley de Acceso a la Información Pública. 2. Crear un mecanismo institucional de control y seguimiento en el trámite de denuncias ciudadanas en casos de corrupción y su vinculación a los

Augusto Jordán Rodas Andrade Procurador de los Derechos Humanos



## Procurador de los Derechos Humanos

derechos humanos fundamentales. 3. Creación de una política institucional interna que mejore los estándares de transparencia y rendición de cuentas que además sirva de modelo para las distintas instituciones públicas del país que deseen replicarla.

TERCERA. FORMAS DE PARTICIPACIÓN. AC y la IPDH impulsarán la ejecución de las actividades que permitan alcanzar los productos identificados en este instrumento.

Por su parte, la IPDH facilitará las condiciones para que AC pueda ejecutar las actividades previstas en el presente Convenio de Cooperación, designando por lo menos un enlace institucional para este propósito.

Las Instituciones que suscriben este Convenio de Cooperación, reconocen que las posibilidades para desarrollar adecuadamente los productos identificados en el mismo están sujetas a la disponibilidad de recursos financieros, por lo que aunarán esfuerzos para su consecución.

CUARTA. VIGENCIA. Este Convenio de Cooperación entrará en vigencia a partir de su firma por el plazo de cinco años, sin perjuicio de prórroga por mediante cruce de cartas.

QUINTA. CASOS NO PREVISTOS. Los aspectos no previstos en este Convenio de Cooperación serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

Las instituciones participantes, conscientes del contenido y alcance del presente Convenio de Cooperación proceden a firmarlo en dos documentos originales.

En la ciudad de Guatemala, el 9 de octubre de 2017.

Por Acción Ciudadana:

Manfredo Roberto Marroquin

Por la Institución del Procurador de los Derechos Humanos:

Augusto Jordán Rodas Andrade Procurador de Derechos Humanos

